

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA (REPARTO)

E. S. D.

INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO, mayor de edad, vecino de Ciénaga - Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía que aparece al pie de mi firma muy respetuosamente manifiesto a usted que le confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho sea necesario, al Doctor JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ, también mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.618.423 expedida en Ciénaga, portador de la Tarjeta Profesional No. 65.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular de menor cuantía, contra la señora MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ .

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión hacer todo lo necesario hasta conseguir lo que se le encomienda.

Ciénaga, 22 de Mayo de 2018

Del señor Juez,

INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO
C. C. No. 12.621.287 de Ciénaga (Magdalena)

Acepto:

JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
T.P. N° 65.960 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. N° 12.618.423 de Ciénaga – Magdalena.

BRANCA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMON. JUDICIAL
CIENAGA

INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO
12.618.423
JUNIO 27 del 2018
Cienaga

21 JUN 2018





ABOGADO

CARRERA 12 N° 6-03 CIÉNAGA (MAGDALENA)

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA (REPARTO)

E.S.D.

JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta municipalidad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.618.423 de Ciénaga, portador de la tarjeta profesional No. 65960 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando a nombre y representación del señor **INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.621.387 de Ciénaga, por el presente escrito muy atentamente y respetuosamente manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de las señora **MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 57.411.998 para que se libre mandamiento a favor de mi poderdante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de la demanda.

HECHOS

PRIMERO: El señor **INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO** giró una letra de cambio a favor de La señora **MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ** por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** el día 05 de Junio de 2017.

SEGUNDO: La demandada señora **MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ**, aceptaron incondicional e indivisiblemente pagar al señor **INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO** la suma de dinero contenida en la letra de cambio por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)** el día 15 de Mayo de 2018.

TERCERO: En la letra de cambio girada a día cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo ni los moratorios. No acordándose entre La demanda **MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ** en su calidad de girado – aceptante – y mí apadrinado **INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO** como beneficiario y tenedor legítimo de la letra de cambio el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos el doble de ellos, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.

CUARTO: El plazo se halla vencido y la demandada señora **MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ** no han cancelado ni el capital ni los intereses comerciales a pesar de los requerimientos efectuados.

QUINTO: Como lugar para el cumplimiento de la obligación se pactó el Municipio de Ciénaga – Magdalena.

SEXTO: La señora **MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ** renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores, conteniendo dichos documentos una obligación clara, expresa y exigible a su cargo prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEPTIMO: El señor **INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO** es tenedor legítimo de la letra de cambio base del recaudo y me encuentro facultado por la ley para ejercer el respectivo cobro ejecutivo, facultad otorgada por poder especial.



JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ

ABOGADO

CARRERA 12 N° 6-03 CIÉNAGA (MAGDALENA)

PRETENSIONES

Señor Juez le solicito librar mandamiento de pago en contra de La demandada señora MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ y a favor de mi apadrinado INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO por las siguientes sumas:

PRIMERO: Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio base del presente recaudo.

SEGUNDO: Los intereses corrientes más los intereses moratorios sobre el capital a la tasa legal vigente desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se satisfagan las pretensiones. Toda vez que No se acordó entre la demandada MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ en su calidad de girado – aceptante – y el señor INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO como beneficiario y tenedor legítimo de la letra de cambio el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos el doble de ellos, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.

TERCERO: se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado acompañó los documentos siguientes:

- Letra de cambio por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) girada por INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO a la orden de la señora MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ y debidamente aceptada por estos últimos en su calidad de girados.
- Poder para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670, 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibidem; artículos 293, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de los demandados es el Municipio de Ciénaga (Magdalena) y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es el Municipio de Ciénaga – Magdalena.

CUANTIA

También es competente señor Juez en razón a la cuantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 numeral 1 y en el artículo 25 del Código General del Proceso, porque el valor a la fecha excede los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).



JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
ABOGADO

39

09

CARRERA 12 N° 6-03 CIÉNAGA (MAGDALENA)

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA previsto en el libro Tercero Sección Segunda Título Único del Código General de Proceso.

ANEXOS

- Lo mencionado en el acápite de las pruebas.
- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a los demandados.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y sus anexos.
- Dos CD que contienen la demanda y las pruebas cada uno.

NOTIFICACIONES

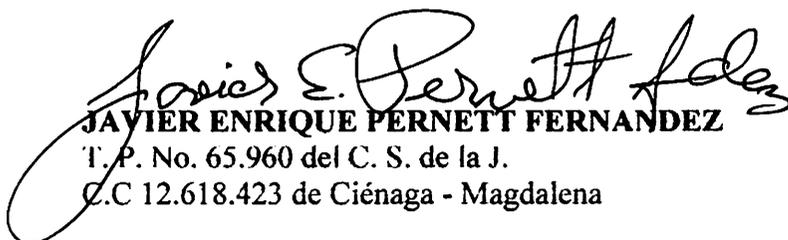
El suscrito en la Secretaría de su despacho, o en la carrera 12 No. 6-03 de Ciénaga - Magdalena, al Celular 3003378296 y al correo electrónico japerfer12@hotmail.com.

El señor INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO en la calle 26 A número 18 C – 60 Ciénaga (Magdalena), al correo electrónico insemoli@gmail.com y en el celular 3005508386

La demandada señora MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ, Carrera 8 No. 4-63 de De Ciénaga - Magdalena

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico de La demandada señora MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ

Del señor Juez,


JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
T. P. No. 65.960 del C. S. de la J.
C.C 12.618.423 de Ciénaga - Magdalena





JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ

ABOGADO

CARRERA 12 N° 6-03 TELÉFONO 4240699 CIÉNAGA (MAGDALENA)

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA (REPARTO)

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO contra MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ.

JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ, de condiciones civiles conocidas en el proceso de referencia solicito a su despacho en mi calidad de apoderado de la parte demandante señor INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.621.387, mediante el presente escrito muy respetuosamente acudo a su despacho con el fin de solicitar practicar y decretar medida cautelar en contra de la demandada señora MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.411.998 expedida en Ciénaga Magdalena, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 598 del Código General del Proceso

PRIMERO: El **EMBARGO** y **RETENCION** de los sueldos y demás prestaciones que devenga la señora **MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ**, en calidad de Docente adscrita al Municipio de Ciénaga Magdalena, ubicada en la calle 12 entre carreras 11 y 12. Para tal efecto ofíciase al pagador de dicha entidad.

SEGUNDO. : El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros que tenga depositados en cuentas la demandada señora **MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ** en los siguientes **BANCOS** de la ciudad de Ciénaga tales como **BANCO DE BOGOTÁ** Calle 10 No. 12 - 33, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** Carrera 11 No. 11 - 01, **BANCOLOMBIA** Calle 17 No. 11 - 43 y **DAVIVIENDA** carrera 11 número 8 - 25 . En Santa Marta los bancos **BBVA** calle 15 # 1 - 84, **COLPATRIA** Carrera 4 No. 14 - 57, **Falabella**, carrera 35 #29 A - 355, los cuales deben ser puesto a disposición del despacho en su respectiva cuenta judicial.

Me reservo el derecho de Solicitar otras Medidas Cautelares de ser procedente.

NOTA ESPECIAL: los oficios para que surtan los efectos deseados deberán salir acompañados con el Número de la Cédula de Ciudadanía de la demandada señora MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 57.411.998 expedida en Ciénaga Magdalena, así como también el número de identificación del demandante INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.621.387 de lo contrario no los admiten o reciben.

Del señor Juez atentamente,


JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ

T. P. No. 65.960 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA (REPARTO)
E. S. D.

INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO, mayor de edad, vecino de Ciénaga - Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía que aparece al pie de mi firma muy respetuosamente manifiesto a usted que le confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho sea necesario, al Doctor JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ, también mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.618.423 expedida en Ciénaga, portador de la Tarjeta Profesional No. 65.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular de menor cuantía, contra la señora MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ .

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión hacer todo lo necesario hasta conseguir lo que se le encomienda.

Ciénaga, 22 de Mayo de 2018

Del señor Juez,

INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO
C. C. No. 12.621.287 de Ciénaga (Magdalena)

Acepto:

JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
T.P. N° 65.960 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. N° 12.618.423 de Ciénaga - Magdalena.

BRANCA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMON. JUDICIAL
CIENAGA
MAY 27 2018
INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO
12.621.287

21 JUN 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

8



Fecha: 03/may/2019

Página

1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP SECUENCIA:
001 9457

FECHA DE REPARTO
03/mayo/2019 05:13:57p.m.

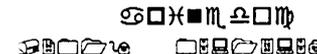
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIE

IDENTIFICACION NOMBRE
12621387 INDALECIO SEGUMDO
12618423 JAVIER ENRIQUE

APELLLIDO
MOLINA REDONDO
PERNETT FERNANDEZ

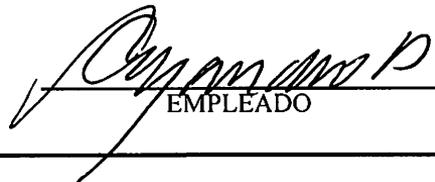
PARTE
DEMANDANTE
APODERADO

APOYO UN CUADERNO CON 7 FOLIOS MAS TRASLADO Y ARCHIVO. EJECUTIVO CONTRA
INDALECIO MOLINA REDONDO.
UN CD. LETRA DE CAMBIO 50 MILLONES y MEDIDAS



אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או שירותים אחרים. המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או שירותים אחרים.

apinedoc


EMPLEADO

Jonathan Gomez
01/Mayo/2019
Hora = 10:14

9

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 8 de mayo de 2019. Al despacho informando que la demanda de la referencia correspondió por reparto. ORDENE,

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00238-00
EJECUTANTE: INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO
EJECUTADO: MAYURIS MARÍA MONTAÑO FERNÁNDEZ

CIÉNAGA, MAYO OCHO (8) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el art. 422 del C. G. del P., a favor de INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO contra MAYURIS MARÍA MONTAÑO FERNÁNDEZ, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio con fecha de creación 5 de junio de 2017, más los intereses remuneratorios y los moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDÉNASE a la ejecutada cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el art. 291 del C. G. del P.

CUARTO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal, que tenga o llegare a tener la ejecutada MAYURIS MARÍA MONTAÑO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 57.411.998, en las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA y BANCO FALABELLA.

QUINTO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta 1/5 parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que reciba o llegare a recibir tener la ejecutada MAYURIS MARÍA MONTAÑO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 57.411.998, quien es docente adscrita al Municipio de Ciénaga - Magdalena.

SEXTO: Se limita el embargo en la suma SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000), moneda legal colombiana. Oficiese en tal sentido.

SÉPTIMO: RECONÓZCASE al Da. JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.618.423, y tarjeta profesional No. 65.960 del C. S. de la J., como apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MADDALENA
SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado
No. 034 de Mayo 08
de 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00238-00
EJECUTANTE: INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO
EJECUTADO: MAYURIS MARÍA MONTAÑO FERNÁNDEZ

CIÉNAGA, MAYO OCHO (8) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Oficio N° 1367

Señores:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA,
BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA Y BANCO FALABELLA.

E. S. D.

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha, se resolvió: "CUARTO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal, que tenga o llegare a tener la ejecutada MAYURIS MARÍA MONTAÑO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 57.411.998, en las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA y COLPATRIA."

Se limita el embargo en la suma SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000), moneda legal colombiana.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor del ejecutante, identificado con la C.C. No. 12.621.387.

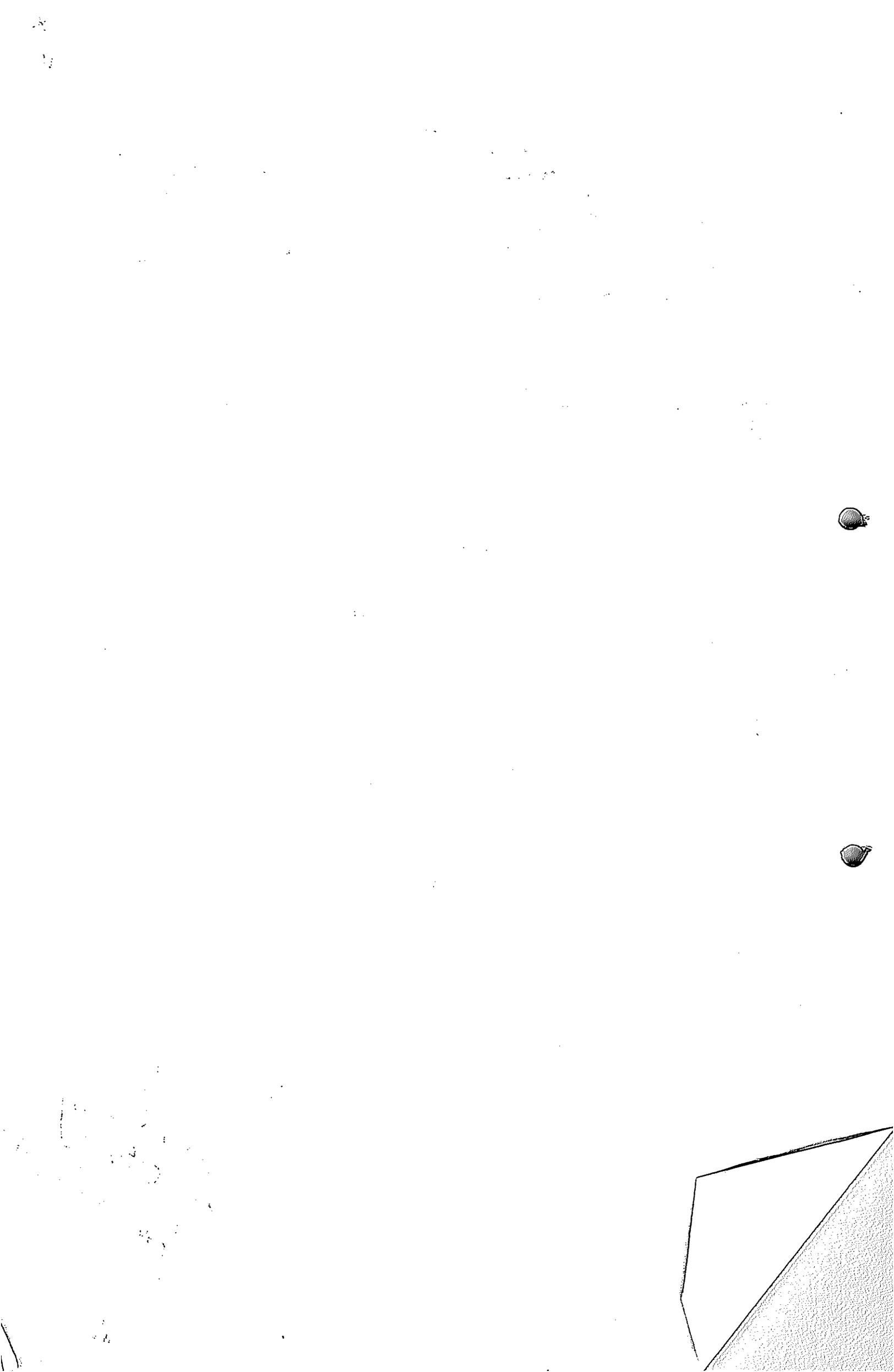
Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,

Edilse Polo I
EDILSE POLO IGIRO
Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

Recibido
10/05/19
Javier E. Perdomo
for





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00238-00
EJECUTANTE: INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO
EJECUTADO: MAYURIS MARÍA MONTAÑO FERNÁNDEZ

CIÉNAGA, MAYO OCHO (8) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Oficio N° 1368

Señores:

PAGADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CIÉNAGA - MAGDALENA

E.S.D.

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha, este juzgado, ordenó: "**QUINTO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta 1/5 parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que reciba o llegare a recibir tener la ejecutada MAYURIS MARÍA MONTAÑO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 57.411.998, quien es docente adscrita al Municipio de Ciénaga - Magdalena".

Se limita el embargo en la suma SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000), moneda legal colombiana.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor del ejecutante, identificado con la C.C. No. 12.621.387.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,

Edilse Polo S
EDILSE POLO IGIRIO
Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

*Recibí
10/05/19
James E. Jarama fols*



JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
ABOGADO

CARRERA 12 N° 6-03 CIÉNAGA (MAGDALENA)

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO mediante apoderado, contra MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ, radicado con el número 2019 - 00238.

JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia cotejada de la citación para notificación personal enviada el 13 de Noviembre de 2019.
2. Facturas de venta.
3. Certificados de entrega efectuada el 15 de Noviembre de 2019 expedido por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO S.A.

Anexo lo anunciado en tres (03) folios.

Ciénaga, 22 de Noviembre de 2019

Del señor Juez,

Javier E. Pernet Fernandez
 JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
 T. P. No. 65.960 del Consejo Superior de la Judicatura
 C. C. No. 12.618.423 de Ciénaga (Magdalena)



22 NOV 2019

2:49 P.M.

13



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/11/2019 03:06 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
14/11/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700030104595

NOTIFICACIONES

BQA 3

DESTINATARIO

CIENAGA\MAGD\COL

MARYURIS MONTAÑO FERNANDEZ CC 3000000

**CARRERA 8 # 4-63
3001000000**

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOCUMENTO**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 6.800,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 7.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ, CC 3004460613

Nombre y sello

**CIENAGA MAG
3004460613
CIENAGA\MAGD\COL**

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web: www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información véase la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RA 2019-00238



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina CIENAGA: CALLE 7 # 10B 94

Oficina CIENAGA: CALLE 7 # 10B 94

www.interrapidísimo.com - defensagrncinterno@interrapidísimo.com - sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700030104595

1974

1974



RECIBO DE PAGAMENTO

MARQUESE DE SAO MARINHA
CARRILHA 187
1974

RECIBO DE PAGAMENTO

RECIBO DE PAGAMENTO

RECIBO DE PAGAMENTO

RECIBO DE PAGAMENTO

RECIBO DE PAGAMENTO
RECIBO DE PAGAMENTO

RECIBO DE PAGAMENTO

RECIBO DE PAGAMENTO



RECIBO DE PAGAMENTO

RECIBO DE PAGAMENTO

RECIBO DE PAGAMENTO

Ciénaga, Octubre 30 de 2019

Señora
MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ
Carrera 8 No. 4-63
Ciénaga (Magdalena)

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

**REF: Proceso ejecutivo seguido por INDALECIO SEGUNDO MOLINA
REDONDO contra MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ
RADICADO: 2019 -00238.**

Por medio del presente se le comunica, que debe comparecer al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga ubicado en la calle 7 #10B-61 Palacio de Justicia en el término legal de cinco (5) días, a partir del recibido de esta comunicación, para que se **NOTIFIQUE** personalmente del auto **que libra Mandamiento de Pago** de fecha 08 de Mayo de 2019 del proceso de la referencia que cursa en este Juzgado conforme a lo señalado por el Art. 291 del Código General del Proceso.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines de ley.

Atentamente,


JAVIER ENRIQUE PERRETT FERNANDEZ
Apoderado del demandante





JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ

2

16

ABOGADO

CARRERA 12 N° 6-03 CIÉNAGA (MAGDALENA)

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO mediante apoderado, contra MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ, radicado con el número 2019 - 00238.

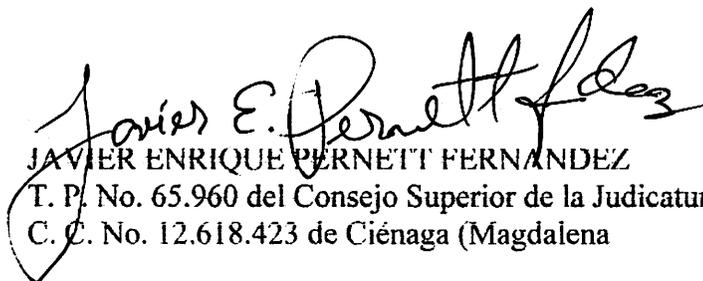
JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia cotejada de la Notificación por Aviso enviada el 12 de Diciembre de 2019 a la señora MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ.
2. Factura de venta.
3. Certificado de entrega efectuada el 17 de Diciembre de 2019 expedido por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO S.A.

Anexo lo anunciado en tres (03) folios.

Ciénaga, 18 de Diciembre de 2019

Del señor Juez,


JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
T. P. No. 65.960 del Consejo Superior de la Judicatura
C. C. No. 12.618.423 de Ciénaga (Magdalena)





INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
12/12/2019 03:07 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
13/12/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta
700030932251

17

DESTINO:

CIENAGA\MAGD\COL

Casilleros → **BQA 5**
 Puertas → **3**

GUÍA NÚMERO



700030932251

SEGUIMIENTO

REMITENTE

CIENAGA\MAGD\COL
Cedula de Ciudadanía 12618423
JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
CARRERA 12 # 6-03 BARRIO SAN RAFAEL
3002688888

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadanía 300000
MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ
CARRERA 8 # 4-63
3000000000

DATOS

Empaque: **SOBRE CARTA**
 Vir Comercial: **\$ 10.000,00**
 Piezas: **1**
 Peso x Vol:
 Peso en Kilos: **1**
 No. Bolsa:
 No. Folios: **0**
 Contener: **DOCUMENTO**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 6.800,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Vir Imp. otros concep: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 7.000,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

NOT. POR AVISO RAD- 2019-00238

Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'Sservicioclientedocumentos@interrapidísimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
 180da920-e7c8-48b8-b356-95fc6581ed97

RECEIVED

RECEIVED
MAY 10 1964

RECEIVED
MAY 10 1964

RECEIVED

NOTIFICACION POR AVISO

Diciembre 10 de 2019

Señora

MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ

Dirección: Carrera 8 No. 4-63

Ciudad: Ciénaga – Magdalena

Clase de Proceso: Ejecutivo. Radicado: 2019-00238

Demandada: MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ Demandante: INDALECIO MOLINA REDONDO.

Fechas de providencia: Auto QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 08 de Mayo de 2019.

El suscrito apoderado judicial del señor INDALECIO MOLINA REDONDO, demandante en el proceso de la referencia y que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA ubicado en el Palacio de Justicia calle 7 # 10 B – 61; le hace saber a la señora MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ que por auto de fecha 08 de Mayo de 2019 se admitió Demanda EJECUTIVA contra MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ . Se le advierte a la señora MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ que la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil al de la FECHA DE ENTREGA.

Adjunto copia informnal de Auto que libra mandamiento de pago de fecha 08 de Mayo de 2019.

Atentamente,


JAVIER PERNETT FERNANDEZ

C.C. No. 12.618.423 de Ciénaga

T.P. No. 65.960 del C. S. J.

Apoderado de la parte demandante





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|---|
| Número de Envío 700030932251 | Fecha y Hora de Admisión 12/12/2019 15:07:00 |
| Ciudad de Origen CIENAGA\MAGD\COL | Ciudad de Destino CIENAGA\MAGD\COL |
| Dica Contener DOCUMENTO | |
| Observaciones NOT. POR AVISO RAD- 2019-00238 | |
| Centro Servicio Origen 1371 - AGE/CIENAGA/MAGD/CALLE 7 # 10B-07 | |

REMITENTE

| | |
|---|----------------------------|
| Nombres y Apellidos(Razón Social) JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ | Identificación 12618423 |
| Dirección CARRERA 12 # 6-03 BARRIO SAN RAFAEL | Teléfono 3002688888 |

DESTINATARIO

| | |
|--|--------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ | Identificación 300000 |
| Dirección CARRERA 8 # 4-63 | Teléfono 3000000000 |

Factura de Venta 700030932251

12/12/2019 01:37 p.m.
12/12/2019 04:36 p.m.

Código de Cliente: 300000
MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ
CARRERA 8 # 4-63
3000000000

Notificaciones
Valor Paga: \$ 6.800,00
Valor Descuento: \$ 6,80
Valor sobre fact: \$ 200,00
Valor sobre concepto: \$ 6,80
Vto Imp. sobre concepto: \$ 6,80
Valor total: \$ 7.800,00
Forma de pago: CONTADO

Ciudad Destino: CIENAGA\MAGD\COL

GUÍA NÚMERO 700030932251 SEGUIMIENTO

Casilleros → BQA → 36 Puertas →

Manejaría impresa Day 13/12/2019 (entre horas 8:00am y 6:00pm) para Distribución, con su firma o la de quien actúe en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contra de manejaría impresa, publicada en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene ningún efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se muestra en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO quedo facultado para contactar y/o reportar en cualquier momento al comportamiento Emisor Day 12/12/2019 por no realizar el pago del servicio ALICUADO (sobre cargo entrega) al cancelo asegurado. AUTORIZO notificaciones por medios de Internet y/o mensaje de texto y el intercambio de mis datos personales Day 12/12/2019. DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 1015/11 y la ley.

Fecha y hora: 12/12/2019 15:07:00

Nombre y Apellido: JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ

Identificación: 12618423

Nombre: MAYURIS MONTAÑO FERNANDEZ

Apellido: MONTAÑO FERNANDEZ

Cédula o Ident.: 3000000000

Cod. Recibido original: 1872/cienaga.magd.elena

Manejaría por entrega: [Firma]

Firma y Sello de Recibido: [Firma]

Observaciones: [Español]

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioalcliente@interrapidísimo.com
Calle Nueva Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - #1 PBX: 560 5000 Cel: 323 254455
1326250-10-000-010-010-010-010

EMC-EMC-9-09 No. 700030932251 PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

| | | |
|--|---------------------|--------------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA | Identificación 1 | Fecha de Entrega 17/12/2019 |
|--|---------------------|--------------------------------|

CERTIFICADO POR:

| | |
|--|---|
| Nombre Funcionario Ivan Enrique Herrera Arias | Fecha de Certificación 17/12/2019 21:55:09 |
| Cargo AUXILIAR OPERATIVO | Código PIN de Certificación 180da920-e7c8-48b8-b356-95fc6581ed97 |
| Guía Certificación 3000206751327 | |



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La Información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidísimo.com - servicientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 24 de febrero de 2020. Al despacho el señor Juez el presente proceso EJECUTIVO informándole que el termino de traslado de contestación se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00238-00
EJECUTANTE: INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO
EJECUTADO: MAYURIS MARÍA MONTAÑO HERNÁNDEZ

Ciénaga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Juzgado a pronunciarse en el presente proceso seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

ANTECEDENTES

Mediante proveído calendado 18 de mayo de 2019 este despacho, libró mandamiento de pago contra MAYURIS MARÍA MONTAÑO HERNANDEZ por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000oo) por concepto de capital insoluto contenido en una letra de cambio más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso en favor de INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO.

CONSIDERACIONES

En consecuencia, de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

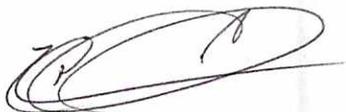
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra MAYURIS MARÍA MONTAÑO FERNÁNDEZ por lo dicho en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del Art 365 del C. G del P. Liquidense siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 ibídem. Se fijarán como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00 equivalentes al 5% del valor de las pretensiones reconocidas en este juicio, en armonía con lo preceptuado para los procesos ejecutivos en única instancia en el artículo 5, numeral 4, literal A del Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estudio
No. 20 de 25 FEB 2020
de _____



JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
ABOGADO

2

29

CARRERA 12 N° 6-03 CIÉNAGA (MAGDALENA)

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Ciénaga – Magdalena.

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO mediante apoderado, contra MAYURIS MARIA MONTAÑO FERNANDEZ RAD- 2019-00238.

JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor INDALECIO SEGUNDO MOLINA REDONDO, en el referido proceso, mediante el presente escrito le presento la liquidación del crédito que a continuación detallo:

CAPITAL 50.000.000,00

FECHA DE CREACION: 05 DE JUNIO DE 2017

FECHA DE VENCIMIENTO 15 DE MAYO DE 2018

Intereses legales AL 1.2% 600.000,00

Intereses moratorios mensuales al 2.2% 1.100.000,00

| | | |
|----------------------|----------------|---------------|
| Intereses legales | 600.000 x 11 | 6.600.000,00 |
| Intereses moratorios | 1.100.000 x 22 | 24.200.000,00 |

CAPITAL 50.000.000,00

INTERESES LEGALES 6.600.000,00

INTERESES MORATORIOS 24.200.000,00

TOTAL LIQUIDACION \$80.800,000,00

SON OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.

Atentamente,


JAVIER ENRIQUE PERNETT FERNANDEZ
T. P. No. 65.960 del Consejo Superior de la Judicatura
C. C. No. 12.618.423 de Ciénaga (Magdalena)



05 MAR 2020

4:10pm